



DECRETO No. 049

(Enero 25 de 2016)

POR EL CUAL SE FIJA EL LUGAR Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y RETENCIÓN DE ICA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 788 DE 2002, EL DECRETO 1333 DE 1986, LA LEY 49 DE 1990, EL ACUERDO 32 DEL AÑO 2012.

DECRETA

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR DURANTE EL AÑO 2016

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1. PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES. La presentación física de las declaraciones del impuesto de industria y comercio y retención de ICA, se hará en la Tesorería Municipal y demás entidades autorizadas para recaudar ubicados en el territorio municipal.

ARTICULO 2. PAGO DE LAS DECLARACIONES Y ENTIDADES AUTORIZADAS. El pago del impuesto y retenciones, sanciones e intereses en materia tributaria, deberá realizarse en la Tesorería Municipal y demás entidades autorizadas para el efecto, en la forma establecida en el artículo 8° del presente Decreto.

ARTICULO 3. Formularios y contenido de las declaraciones. Las declaraciones del impuesto de industria y comercio y retención de ICA, deberán presentarse en los formularios oficiales que para tal efecto señale la Tesorería Municipal.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO 4. Declaración mensual de Retenciones de ICA. Los agentes de retención del ICA a que se refieren el artículo 80 del Código de Rentas Municipal, deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la Tesorería Municipal.

Los plazos para presentar las declaraciones de retención en la fuente correspondiente a los meses del año 2016 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida del mes de Diciembre que vence en el



Alcaldía Municipal De La Unión Nariño
Floriberto Suarez Ortiz
Alcalde 2016 – 2019
Nit. 800.099.102-0



año 2017. Estos vencimientos corresponden al último dígito del NIT del agente retenedor, que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

SI EL ULTIMO DIGITO ES	MES DE ENERO AÑO 2016 HASTA EL DIA	MES DE FEBRERO AÑO 2016 HASTA EL DIA	MES DE MARZO AÑO 2016 HASTA EL DIA
1	10 de Febrero de 2016	10 de Marzo de 2016	12 de Abril de 2016
2	11 de Febrero de 2016	11 de Marzo de 2016	13 de Abril de 2016
3	12 de Febrero de 2016	15 de Marzo de 2016	14 de Abril de 2016
4	16 de Febrero de 2016	16 de Marzo de 2016	15 de Abril de 2016
5	17 de Febrero de 2016	17 de Marzo de 2016	19 de Abril de 2016
6	18 de Febrero de 2016	18 de Marzo de 2016	20 de Abril de 2016
7	18 de Febrero de 2016	22 de Marzo de 2016	21 de Abril de 2016
8	19 de Febrero de 2016	29 de Marzo de 2016	22 de Abril de 2016
9	23 de Febrero de 2016	30 de Marzo de 2016	26 de Abril de 2016
0	24 de Febrero de 2016	31 de Marzo de 2016	27 de Abril de 2016

SI EL ULTIMO DIGITO ES	MES DE ABRIL AÑO 2016 HASTA EL DIA	MES DE MAYO AÑO 2016 HASTA EL DIA	MES DE JUNIO AÑO 2016 HASTA EL DIA
1	10 de Mayo de 2016	10 de Junio de 2016	12 de Julio de 2016
2	11 de Mayo de 2016	14 de Junio de 2016	13 de Julio de 2016
3	12 de Mayo de 2016	15 de Junio de 2016	14 de Julio de 2016
4	13 de Mayo de 2016	16 de Junio de 2016	15 de Julio de 2016
5	17 de Mayo de 2016	17 de Junio de 2016	19 de Julio de 2016
6	18 de Mayo de 2016	21 de Junio de 2016	21 de Julio de 2016
7	19 de Mayo de 2016	22 de Junio de 2016	22 de Julio de 2016
8	20 de Mayo de 2016	23 de Junio de 2016	26 de Julio de 2016
9	24 de Mayo de 2016	24 de Junio de 2016	27 de Julio de 2016
0	25 de Mayo de 2016	28 de Junio de 2016	28 de Julio de 2016



Alcaldía Municipal De La Unión Nariño
Floriberto Suarez Ortiz
Alcalde 2016 – 2019
Nit. 800.099.102-0



	MES DE JULIO AÑO 2016 HASTA EL DIA	MES DE AGOSTO AÑO 2016 HASTA EL DIA	MES DE SEPTIEMBRE AÑO 2016 HASTA EL DIA
1	09 de Agosto de 2016	13 de Septiembre de 2016	11 de Octubre de 2016
2	10 de Agosto de 2016	14 de Septiembre de 2016	12 de Octubre de 2016
3	11 de Agosto de 2016	15 de Septiembre de 2016	13 de Octubre de 2016
4	12 de Agosto de 2016	16 de Septiembre de 2016	14 de Octubre de 2016
5	16 de Agosto de 2016	20 de Septiembre de 2016	18 de Octubre de 2016
6	17 de Agosto de 2016	21 de Septiembre de 2016	19 de Octubre de 2016
7	18 de Agosto de 2016	22 de Septiembre de 2016	20 de Octubre de 2016
8	19 de Agosto de 2016	23 de Septiembre de 2016	21 de Octubre de 2016
9	23 de Agosto de 2016	27 de Septiembre de 2016	25 de Octubre de 2016

	MES DE OCTUBRE AÑO 2016 HASTA EL DIA	MES DE NOVIEMBRE AÑO 2016 HASTA EL DIA	MES DE DICIEMBRE AÑO 2016 HASTA EL DIA
1	10 de Noviembre de 2016	09 de Diciembre de 2016	11 de Enero de 2017
2	11 de Noviembre de 2016	13 de Diciembre de 2016	12 de Enero de 2017
3	15 de Noviembre de 2016	14 de Diciembre de 2016	13 de Enero de 2017
4	16 de Noviembre de 2016	15 de Diciembre de 2016	17 de Enero de 2017
5	17 de Noviembre de 2016	16 de Diciembre de 2016	18 de Enero de 2017
6	18 de Noviembre de 2016	20 de Diciembre de 2016	19 de Enero de 2017
7	22 de Noviembre de 2016	21 de Diciembre de 2016	20 de Enero de 2017
8	23 de Noviembre de 2016	22 de Diciembre de 2016	24 de Enero de 2017
9	24 de Noviembre de 2016	23 de Diciembre de 2016	25 de Enero de 2017
0	25 de Noviembre de 2016	27 de Diciembre de 2016	26 de Enero de 2017

Parágrafo 1. Cuando el agente retenedor, incluidas las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, tengan agencias o sucursales, deberá presentar la declaración mensual de retenciones en forma consolidada, pero podrá efectuar los pagos correspondientes por agencia o sucursal en los bancos y demás entidades autorizadas para recaudar ubicados en el territorio nacional.

Parágrafo 2. Cuando se trate de Entidades de Derecho Público, diferentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de Economía Mixta, se podrá presentar una declaración de retención y efectuar el pago respectivo por cada oficina retenedora.

Parágrafo 3. No están obligados a presentar la declaración mensual del impuesto de industria y comercio los responsables del régimen común en los períodos en los cuales no hayan efectuado operaciones sometidas al impuesto ni operaciones que den lugar a impuestos descontables, ajustes o deducciones en los términos de lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Código de Rentas Municipal.



PLAZOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS

ARTÍCULO 5. Obligación de expedir certificados por parte del agente retenedor del impuesto de Industria y Comercio. Los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio deberán expedir, a más tardar el 15 de marzo del año 2016 los certificados por concepto de las retenciones originadas en los pagos a que se refiere el artículo 77 del Código de Rentas Municipal.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 6. Horario de presentación de la declaración de retención de ICA. La presentación de la declaración de rete ICA y el pago de retenciones que deban realizarse en la Tesorería Municipal, se efectuarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Alcaldía Municipal.

ARTICULO 7. Forma de presentar la declaración de retención de ICA. La presentación de la declaración de retención de ICA en la Alcaldía Municipal, se efectuará diligenciando el formulario oficial que para el efecto prescriba la Tesorería Municipal.

ARTICULO 8. Forma de pago de la declaración de retención de ICA. La Tesorería Municipal y/o entidades Financiera, autorizada para recaudar recibirán el pago del impuesto en efectivo o mediante cheque de gerencia o cheque girado de la misma plaza de la oficina que lo recibe y únicamente a la orden de la Alcaldía Municipal.

ARTICULO 9. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del (01) de Enero del año 2016, previa publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de la Unión – Nariño, a los veinticinco (25) días del mes de Enero de 2016.

FLORIBERTO SUÁREZ O.

Alcalde Municipal